

saneamiento de los rios, se ofreció la opción de acogerse al régimen de auxilios por el Estado, según el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 19 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto del mismo año, proponiéndose (para) la utilización para la limpieza de las instalaciones, de las aguas de la Mancomunidad de los Canales del Bailío que han de abastecer a esta población y a la que este pueblo pertenece.

Tomadas en consideración las palabras del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y se fijaron y fueron aprobados los siguientes acuerdos por unanimidad:

1º). - Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y construcción de las obras para el saneamiento de la población, acogiéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2º). - Entregar gratuitamente y antes de comenzar las obras, todos los terrenos necesarios y las aguas a que se ha hecho referencia.

3º). - Aceptar el compromiso, caso de que las obras no se satisficieran íntegramente por el Estado, de satisfacer el Ayuntamiento la parte que le correspondiera en armonía con lo dispuesto en el artículo 8, de la Orden citada y en la forma que previene el artículo 10 del mencionado Decreto.

4º). - Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

